CONTRATO Nº 77/2014

CONTRATO ABIERTO

"DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA MIL SABORES"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, entre la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración **ABOG. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES,** con Cédula de Identidad N° 1.119.064, autorizada por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MIL SABORES**, domiciliada en la calle Mello e/Avda. Gobernador Irala de esta ciudad, representada para este acto por el señor **UDILIO PALMEROLA OTAZÚ**, paraguayo con Cédula de Identidad N° 1.609.329, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 274.299 denominado "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN"** para la provisión de tales servicios a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONSEJO DE ADMINISTRACION

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786 232760 - Pilar - Py.

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	14	0	0	280	30	001	12	17.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 274.299**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2014 CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE CEREMONIAL PARA LA CIRCUNSCRICIÓN, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 37/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad*	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados surtidos.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	1.600
2	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces salados.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	1.600
3	90101603-001	Provisión de comida caliente, almuerzo variado por porción.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	25.000
4	90101603-010	Servicio de comida (plato de entrada, plato principal, postre).	*Unidad*	*1*	*Unidad*	40.000
5	90101603-026	Ensalada variada.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	50.000
6	90101603-011	Postres varios	*Unidad*	*1*	*Unidad*	7.500
7	90101603-011	Torta	*Kilos*	*1*	*Unidad*	40.000
8	90101603-008	Provisión de jugos naturales por litros.	*Litros*	*1*	*Unidad*	15.000
9	90101603-015	Provisión de leche entera 1 Lts.	*Litros*	*1*	*Unidad*	10.000

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232760 - Pilar - Py.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

10	90101603-018	Provisión de cocido negro.	*Litros*	*1*	*Unidad*	15.000
11	90101603-022	Provisión de café negro.	*Litros*	*1*	*Unidad*	15.000
12	90101603-020	Provisión de Té negro.	*Litros*	*1*	*Unidad*	15.000
13	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas	*Litros*	*1*	*Unidad*	3.000
14	90101603-006	Provisión de Bebidas varias, agua tónica	*Litros*	*1*	*Unidad*	3.000
15	90101603-006	Provisión de bebidas varias, gaseosa 500 cm3.	*Litros*	*1*	*Unidad*	5.000
16	90101603-006	Provisión de bebidas varias, gaseosas 2 ¼ Lts.	*Litros*	*1*	*Unidad*	12.000
17	90151802-019	Servicio de mozo.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	250.000
18	90151802-033	Servicio de maestro de ceremonias para eventos.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	250.000
19	90151802-001	Servicio de audio para eventos (Amplificación de sonidos – disc jey) servicio por hora.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	300.000
20	90151802-029	Servicios de Músicos (grupo musical) servicio por hora.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	500.000
21	90151802-042	Provisión de corona de flores (servicio funerario).	*Unidad*	*1*	*Unidad*	450.000
22	90151802-006	Alquiler de sillas plástica con apoya brazos por unidad	*Unidad*	*1*	*Unidad*	2.500
23	90151802-010	Alquiler de cubiertos (cuchillo, tenedor, cuchara sopera, plato, vaso) precio unitario por tipo de cubierto	*Unidad*	*1*	*Unidad*	3.400
24	90151802-021	Alquiler de mesa redonda con manteles y cubre manteles, precio unitario	*Unidad*	*1*	*Unidad*	35.000
25	90151802-021	Alquiler de mesa larga con manteles y cubre manteles, precio unitario.	*Unidad*	*1*	*Unidad*	45.000
		PRECIO UNITARIO TOTAL				**2.094.600**

El **MONTO MÍNIMO** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) y el **MONTO MÁXIMO** es de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones).

El CONTRATISTA se compromete a proveer los SERVICIOS a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232760 - Pilar - Py.

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en las ORDENES DE SERVICIO correspondientes *(2 días calendario)*, sedes y reparticiones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, conforme a los rubros y sitios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si el CONTRATISTA no ejecutase los servicios en los plazos máximos establecidos será causal para la aplicación de una multa equivalente al 0,5% sobre el valor total de los servicios en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786 232760 - Pilar - Py.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 24 del mes abril del año 2014.

CONTRATISTA

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232760 - Pilar - Py.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración